

CORRESPONDE
EXPTE N° 0368/99

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prorrógase la eximición de intereses resarcitorios y punitorios establecidos en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 1792/99, con las modalidades allí establecidas, hasta el día 31 de Enero de 2000.-

ARTICULO 2º) Fíjase una segunda modalidad de pago, disponiéndose que se eximirá del 70% (setenta por ciento) se los intereses resarcitorios y punitorios establecidos en el artículo 192º) de la Ordenanza Fiscal, a todos los contribuyentes que cancelen antes del 31 de enero de 2000, sus deudas por tributos municipales, y que pagaren de las siguientes formas:

- 50% de anticipo de la totalidad de la deuda, de todos los tributos de cada partida al momento de formalizar el plan de pago.
- Saldo en 30 (treinta) cuotas iguales cada mes, mensuales y consecutivas sin interés financieros, con vencimiento al día 10 de cada mes, posterior al de formalización del convenio de pago sus tributos.

ARTICULO 3º) Para determinar la cantidad de cuotas aludidas en el artículo anterior, se tomará como base los planes de pago en vigencia.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 23 de 1999.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1798/99.-